

SU DIA EN el TRIBUNAL

(YOUR DAY IN COURT)

El Procedimiento del ensayo para Acusados Representando a si mismo En el Glenwood Springs El Tribunal Municipal

INTRODUCCION

Esto se diseña para dar Acusados que representa a sí mismo en el Glenwood Springs el Tribunal Municipal una vista general general del procedimiento del rasto, así que ellos pueden entender mejor a los mecánicos del ensayo. No se significa para ser nada más que eso. Cubre de ninguna manera todas situaciones que pueden surgir durante un ensayo, ni lo hace procura cubrir la varias relación de aspectos a las reglas de la evidencia. Se espera que participará en la presentación ordenadas de asuntos de ensayo.

El ensayo al tribunal

El caso es llamado por el Juez. El enfoque del acusado 'mesa de s y estados que él/ella está lista para el ensayo.

Un Acusador de la Ciudad aconseja el Tribunal si él/ella está lista para el ensayo.

A. Abrir la Declaración

1. El Juez pregunta si hay cualquier declaraciones de apertura. El Acusador de la Ciudad puede o no puede hacer una declaración de apertura. El Acusado puede reservar su declaración de apertura, puede renunciar sue declaración de apertura, o puede hacer una declaración de apertura en este momento. Si una declaración de apertura se hace, debe ser restringida a lo que el partido 'la evidencia de s mostrará. La declaración de la apertura no es la evidencia y no se piensa ser una narrativa del Acusado 'el testimonio de s ni declaraciones para ser hechos bajo el juramento.

B. La ciudad 'el Caso de s

1. El Acusador de la Ciudad entonces llamará al oficial o los oficiales implicaron y cualquier otra él/ella de testigos puede tener. El Acusador de la Ciudad preguntará a los testigos con respecto a los hechos del caso de que ellos pueden tener el conocimiento. Después que el Acusador de la Ciudad termina con su interrogatorio de un testigo particular, el Acusado entonces tiene el derecho de contrainterrogar al testigo (cruz-examen significa el preguntar de preguntas con respecto a los hechos que el testigo particular ha testificado a). Esto no es el tiempo para el Acusado de testificar. Sus preguntas deben ser dirigidas a los testigos ' el testimonio para probar a los testigos ' el recuerdo de los hechos. Cada testigo es tratado en la misma moda después que el Acusado ha contrainterrogado a un testigo, el Acusador de la Ciudad puede hacer preguntas adicionales; pero esas preguntas pueden sólo toque en los hechos o

declaraciones del testigo dado en el cruz-examen.

2. Cuando los fines de Acusador de Ciudad que examinan a todos sus testigos, la él/ella descansa su caso. El carga está sobre la Ciudad de demostrar su caso por la evidencia competente más allá de una duda razonable a la satisfacción del tribunal, o de un jurado, si un ensayo del jurado. Si la Ciudad falla a tan demuestra, viendo la evidencia en la luz muy favorable a la Ciudad, entonces Acusado tiene derecho a una absolución.

3. Si todo el testimonio producido por la Ciudad es suficiente para demostrar la carga cuando la Ciudad descansa, el Acusado puede presentar una defensa.

C. El acusado 'el Caso de s

1. Si el Acusado elige a avanzar, la él/ella puede llamar cualquiera presencia a él/ella puede tener en este punto y los examina. El Acusador de la Ciudad entonces puede contrainterrogar a esos testigos. El Acusado puede testificar en su propio beneficio, pero la él/ella hace no tiene a. Si él/ella testifica, la él/ella se sujeta cruzar-examen por el Acusador de la Ciudad.

2. El testimonio debe ser restringido a los hechos del caso o la carga antes del Tribunal. Las declaraciones escritas u orales hechas por cualquiera antes ensayo no es cruzar-examen sujeto y generalmente no es admisible en el ensayo. Sin embargo, hay muchas excepciones a esta regla general. Los hábitos de manejar de prioridad no son admisibles como evidencia; ni son los hechos de su prioridad que manejan sin precedentes admisible para propósitos de ensayo. Lgualmente, la conducta o las pautas previas generalmente no son admisibles.

3. En la conclusión del testimonio del Acusado y presencia al Acusador de la Ciudad puede llamar a testigos a rebatir ningún testimonio del Acusado y sus testigos, con tal de qu el testimonio no pueda haber sido razonable anticipado por la Ciudad. Aquí otra vez, cualquier testimonio es restringido a la refutación del testimonio presentado por el Acusado. El Acusado tiene el drecho de llamar a cualquier testigo para rebatir que presencia ' el testimonio.

D. Conclusión

1. Cuando ambos lados han terminado todo su testimonio, el Juez pedirá algún argumento final. La Prosecución de la Ciudad puede hacer un argumento final. El Acusado entonces puede hacer su argumento final si o no la Ciudad escoge hacer uno. Si el Acusado hace, entonces la Ciudad puede rebatir ese argumento. Los argumentos finales deben ser limitados a la actuación lo que ese lado particular ha mostrado por su evidencia.

2. Cuando toda la evidencia se completa y los argumentos finales, si cualquiera, se ha hecho. el Juez rendirá su decisión.